

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0108-R

Manta, 24 de junio de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

RESOLUCIÓN DE INICIO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001**

**EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE
ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO
POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0108-R

Manta, 24 de junio de 2026

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se haga mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP -, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 48 de la LOSNCP expresamente manifiesta: "Art. 48.- *Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación,...";

Que, la LOSNCP en su artículo 2 establece: (...) *En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0108-R

Manta, 24 de junio de 2026

Que, el BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios que prestan firmas e individuos;

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento a la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

Que, mediante Escritura Pública, otorgada el 12 de mayo del 2026, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte de la Jenny Alexandra Desiderio Apraez, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial a favor del Ing. Pablo Vinicio Donoso Melo, a fin de que administre la CNEL EP Unidad Negocio de Manabí;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-ALUM-2026-0409-M, de fecha 08 de junio del 2026, suscrito por el LÍDER DE ALUMBRADO PÚBLICO, ENCARGADO - MAN, remite al DIRECTOR DE DISTRIBUCION, ENCARGADO - MAN, el Justificativo del proceso de contratación código BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001 EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.

Que, para esta contratación el Director Financiero CNEL EP, emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, No. 0004217, de fecha 16 de junio del 2026, a la partida Nro. 121010200000000;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-DIST-2026-1262-M, de fecha 17 de junio del 2026, suscrito por el DIRECTOR DE DISTRIBUCION, ENCARGADO - MAN, remite al Gerente de Distribución, Encargado- OFC, la Solicitud de reforma al PAC 2026, Unidad de Negocio Manabí, para incluir proceso del área de alumbrado público SAPG; mediante hoja de ruta el Administrador de UN CNEL EP, Encargado-MAN, reasigna con el comentario: **Estimado, una vez revisado el requerimiento se autoriza continuar con el trámite de reforma al PAC al interno de la unidad de negocio*”;

Que, mediante Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0101-R, de fecha 18 de junio de 2026, suscrita por el Administrador de UN CNEL EP-MAN, resuelve reformar el Plan Anual de Contrataciones 2026, del proceso de contratación “MAN EFICIENCIA ENERGETICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DEALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ”;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-DIST-2026-1282-M, de fecha 23 de junio del 2026, suscrito por el DIRECTOR DE DISTRIBUCION, ENCARGADO - MAN, remite al Administrador de UN CNEL EP, Encargado - MAN, la Solicitud de autorización de inicio de procedimiento de contratación para la EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ; mediante hoja de ruta el Administrador de UN CNEL EP, Encargado-MAN, reasigna con el comentario: **Autorizado *Gestionar de acuerdo a normativa*

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0108-R

Manta, 24 de junio de 2026

vigente”;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-MAN-DIST-2026-1283-M, de fecha 24 de junio del 2026, suscrito por el DIRECTOR DE DISTRIBUCION, ENCARGADO - MAN, remite al Administrador de UN CNEL EP, Encargado - MAN, la Alcance Memorando CNEL-MAN-DIST-2026-1282-M Solicitud de autorización de inicio de procedimiento de contratación para la EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ; mediante hoja de ruta el Administrador de UN CNEL EP, Encargado-MAN, reasigna con el comentario: **Autorizado *Gestionar de acuerdo a normativa vigente”;*

QUE, el proceso BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001, cuyo objeto es "EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado de fecha 24 de junio del 2026, suscrito por la Líder de Adquisiciones –MAN.

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-ADQ-2026-0228-M, de fecha 24 de junio del 2026, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director Jurídico-MAN, la entrega de documentación del proceso BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001, para la contratación de “EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ”, para la elaboración de la Resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronograma.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, Resoluciones emitidas por el SERCOP; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL DDL del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código No. **BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001**, para la contratación de “EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ”, con un presupuesto referencial de \$461.730,71 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100), más IVA y un plazo de ejecución de 100 días calendarios, plazo que se contará a partir de que el Administrador del contrato notifica al contratista

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0108-R

Manta, 24 de junio de 2026

que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista.

ARTÍCULO 2.- DISPONER el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código No. **BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001**, para la contratación de **“EFICIENCIA ENERGÉTICA CON EL REFORZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE SODIO POR LUMINARIAS LED EN EL CENTRO DE SAN JACINTO Y SAN CLEMENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ”**;

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR con la presente resolución a los servidores: Ing. Yandris Eduardo Vinces Pinargote (Presidente de la Comisión) , CC 1309589438; Ing. Cristhian Jonathan Loor Mendoza (Delegado del Área Requirente), CC 1310491731; Ing. Lauro Enrique Villegas Centeno (Profesional afín), CC 1309318580; Mgs. María Fernanda Zambrano Zambrano (Delegado Financiero), C.C 1310457120; Mgs. Jennifer Paola Vera Moreira, (Delegado Jurídico), C.C 1314758622, a quienes una vez concluido el proceso emitirán el correspondiente informe que incluirá la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Área de Adquisiciones de la CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, que publique la presente Resolución y forme el expediente del procedimiento de contratación de Licitación Pública Nacional signado con el código Nro. No. BID-L1223-EE-CNELMAN-DI-OB-001.

Cúmplase y socialícese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Vinicio Donoso Melo
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO MANABI, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-MAN-ADQ-2026-0228-M

Copia:

Señor Magíster
Cristhian Jonathan Loor Mendoza
Líder de Alumbrado Público, Encargado - MAN

Señor Magíster
Lauro Enrique Villegas Centeno
Profesional de Alumbrado Público - MAN

Señor Magíster
Yandris Eduardo Vinces Pinargote
Director de Distribución, Encargado - MAN

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2026-0108-R

Manta, 24 de junio de 2026

Señorita Magíster
María Fernanda Zambrano Zambrano
Líder Financiero - MAN

Señorita Ingeniera
Belkys Josefina Mirabal Velez
Profesional Precontractual - MAN

Señor Ingeniero
Walter Edison Guales Reyes
Profesional de Alumbrado Público - MAN

Señorita Magíster
Jennifer Paola Vera Moreira
Profesional Jurídico - MAN

Señora Tecnóloga
María Elena Zambrano Delgado
Especialista de Documentación y Archivo, Encargada - MAN

Señora Tecnóloga
Glenda Maritza Vergara García
Técnico de Cobranza - MAN

jv/ldec



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**PABLO VINICIO
DONOSO MELO**